



INFORME SECRETARIAL

Se encuentra al despacho la necesidad de volver a fijar fecha para celebrar la audiencia propia del caso, para resolver.

Cúcuta, 26 de agosto de 2025.

FRANCY YORLEY CABALLERO GOMEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2790

San José de Cúcuta, 29 de agosto de 2025.

Radicado: 54001400301220240000100
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL.
Causante: MARY LUZ ROJAS LEIRA.
Demandante: BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE
VIDA COLOMBIA.
Asunto: SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

En razón a que de manera electrónica, el día 3 de abril de 2025, el extremo actor le dio traslado al demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, de la historia clínica la cual era indispensable para que el demandado realizara el dictamen pericial, para el cual se le concedió un término de diez días, se avista que vencido dicho termino no se aportó dictamen alguno, por lo que es necesario dar continuidad al presente proceso y en ese sentido esté despacho procede a fijar fecha para la audiencia el **14 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE A LAS 9:00 AM**

Las partes deberán presentarse de manera virtual en el día y la hora antes señalado mediante el link de la plataforma LIFEZISE que les será remitido, so pena de las sanciones legales por su inasistencia injustificada.

Ahora bien, conforme el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, las partes involucradas en este asunto con (03) días de antelación a la fecha programada para diligencia virtual, deberán informar a esta unidad judicial las disposiciones de canales virtuales para lograr hacer conexión entre las mismas. Cada parte se hará responsable de suministrar la información de conexión virtual con los respectivos



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

**testigos y peritos a su cargo, de ser el caso, con lo cual también esta
unidad judicial realizar conexión virtual.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY LEONARDO SARMIENTO VILLA
Juez



Firmado Por:

Henry Leonardo Sarmiento Villa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94ac866a600862eb308b6ce80b3dff37b5f1f3b407462fa6e74f6611844fc73**

Documento generado en 29/08/2025 06:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>